

La Asamblea Constituyente para la nueva Constitución: la vasta mayoría privada del derecho al sufragio

Por Arnold August, octubre de 2011

Dado el tipo de polarización del sistema de económico y el pensamiento político de los legisladores que redactaron la Constitución, respecto del derecho al sufragio y del derecho a elegir la Asamblea Constituyente y ser elegido en ella, la suerte estaba echada. Este resultado tuvo un efecto sustancial y de largo plazo en la evolución del sistema democrático en los Estados Unidos.

En un estudio sobre la estructura de la sociedad estadounidense de 1787, lo primero que encontramos son cuatro grupos privados del derecho al sufragio, así como sujetos a las discriminaciones del derecho común anglosajón y a cuya situación económica correspondía una expresión jurídica definida. Eran los esclavos, los criados no asalariados, la masa de hombres no admisibles para votar en función de las evaluaciones de los bienes impuestas por las constituciones y las leyes estatales, y las mujeres. Por lo que estos grupos no estuvieron representados en la Convención que redactara la Constitución.¹

No sólo la privación del derecho al sufragio era común en virtud de las clases y de la división social de la sociedad, sino que también era requisito que las legislaturas de estado enviaran a delegados a la Asamblea Constituyente, en vez de que las personas las eligieran directamente.

Este hecho en sí colocaba en un plano más remoto la posibilidad de que el electorado eligiese a los delegados. Una seguridad mayor contra la inyección de demasiado ardor popular en la elección de delegados a la Convención fue producto de las exigencias propietaristas que generalmente debían reunir los electores y miembros de las legislaturas, exigencias dictadas por las constituciones de los estados y las leyes vigentes en 1787.²

Por consiguiente, la Convención Constituyente no tuvo ni un solo miembro que representara a los pequeños productores agrícolas o a la clase obrera industrial, mientras que «cinco sextas partes de los miembros tenían intereses inmediatos, directos o personales en los resultados [...] de la Convención».³

George Washington, el primer presidente de los EE.UU., tras la adopción de la primera Constitución, era el hombre más rico del país y su opinión sobre la mayoría era semejante a la de Madison y Jefferson. Este punto de vista se reflejó en su queja a Lafayette durante la época de la Revolución Francesa, al cual advirtió: «El tumultuoso populacho de las grandes ciudades debe siempre ser temido».⁴

¿Cómo se ratificó la Constitución? La nueva Constitución fue enviada a los estados, los cuales tenían la responsabilidad de contar con delegados electos (aún con la limitación del derecho al sufragio) a fin de examinar y aprobar el anteproyecto. Beard deduce que la cuestión de que se deba o no llevar a cabo una convención constitucional no fue sometida a voto popular; por lo demás, ya hemos visto las limitaciones impuestas respecto del derecho a elegir delegados. Por otra parte, «la Constitución no fue sometida a ratificación popular. El referendo no era desconocido en esos tiempos, como tampoco era un principio fijo de la política estadounidense».⁵ La apatía y la ignorancia fueron otros factores que, sumados a los requisitos de propiedad, condujeron a la «facilidad con la que los representantes de la personalidad y los intereses salieron triunfantes».⁶

¹ Beard, Charles A.: *An Economic Interpretation of the Constitution of the United States*, NY: Dover Publications, 2004, 24.

² *Ibid.*, 65.

³ *Ibid.*, 149.

⁴ *Ibid.*, 144, 215.

⁵ *Ibid.*, 217-238, 239.

⁶ *Ibid.*, 251.